

EL SEGURO

Lic. Mirian Ardura

TIPOS DE SEGUROS QUE NECESITA UNA EMPRESA

 Por este motivo es sumamente importante evaluar con detenimiento cual es el tipo de seguro que necesita la empresa para:

optimizar costos y evitar dobles coberturas.

INCENDIO

INCENDIO EDIFICIO

Contempla los daños materiales causados por el fuego, rayo o explosión, tumulto popular, huelga, lock out, vandalismo, malevolencia, impacto de aeronaves y/o vehículos terrestres y humo.

IMPORTANTE:

Se excluye el valor de los cimientos hasta el nivel del suelo o el sótano, donde los hubiere. Adicionales que comúnmente se incluyen automáticamente

- ➤ Los gastos de limpieza y/o retiro de escombros y/o demolición de edificios hasta el 5% de la suma asegurada.
- > Huracán, vendaval, ciclón y/o tornado.

INCENDIO CONTENIDO

Los riesgos amparados son los mismos que se indican para la cobertura Incendio Edificio, cubriendo las maquinarias, instalaciones, mercaderías, suministros y demás efectos correspondientes para el desarrollo de las actividades del Asegurado.

- Ropas y efectos personales : Se incluyen como Incendio Contenidos las ropas y efectos personales del Asegurados y su personal.
- Instalaciones y Aparatos Telefónicos: Quedan incluidas las Instalaciones y los Aparatos Telefónicos propios o de propiedad de la empresa telefónica.

Adicionales que comúnmente se incluyen automáticamente

Los gastos extraordinarios hasta el 10 % de la suma de Incendio Contenido

Gastos Extraordinarios

Cubre los gastos extras incurridos por el Asegurado para continuar lo mejor posible con la conducción normal de las operaciones, durante cualquier período que siga a una pérdida física, propiedad inmueble o mueble perteneciente a, arrendada o utilizada por el Asegurado a consecuencia de los riesgos amparados en, y hasta 10% de, Incendio Contenido.

El término Gasto Extra se define como el exceso (si lo hubiere) del costo total durante el período de restauración que sea aplicable a la conducción de la actividad del Asegurado, sobre y por encima del costo total en el que normalmente se hubiera incurrido para llevar a cabo las actividades durante el mismo período, si no hubiera habido pérdida.

INTEGRAL DE COMERCIO

Coberturas:

- Incendio
- Gastos Extraordinarios
- Robo
- Cristales
- Equipos Electrónicos
- Responsabilidad Civil comprensiva
- Daños por Agua

Edificio Contenido

Contenido Gral.

Robo Valores en Caja

ROBO

Robo Contenido General

Cubre la pérdida por desaparición, destrucción o deterioro del contenido general asegurado, de su propiedad o de terceros, que se hallare en el local asegurado a consecuencia de Robo o su tentativa.

IMPORTANTE:

En esta riesgo no se cubre hurto, queda excluido de la cobertura.

Se entenderá que existe Robo cuando medie apoderamiento ilegítimo de los bienes con fuerza en las cosas o intimidación o violencia en las personas.

Robo de Valores en Caja

Cubre la pérdida por desaparición, destrucción o deterioro del dinero, cheques al portador u otros valores especificados por Robo, Incendio, Rayo o Explosión, siempre que el hecho se produzca durante el horario habitual de tareas.

CRISTALES

Cristales

Se cubren los daños que afectaren cristales, vidrios, espejos y demás piezas vítreas similares, instaladas en posición vertical, como consecuencia de su rotura o rajadura, incluyendo los gastos normales de colocación, por el valor que corresponda a cada pieza y hasta el límite asegurado para esta cobertura, siempre que estén instaladas en el lugar especificado para cada una.

IMPORTANTE:

En este riesgo se excluyen las piezas colocadas horizontalmente

EQUIPOS ELECTRONICOS

Equipo Electrónico

Cubre los daños materiales directos sufridos por los bienes asegurados especificados en la Póliza mientras se encuentren en el lugar declarado en la misma, por cualquier causa accidental, súbita e imprevista que no estuviera expresamente excluida.

IMPORTANTE:

Se excluyen hurto, terremoto y huracán

RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

Responsabilidad Civil Comprensiva

El asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la Responsabilidad Civil extracontractual que surja de los Artículos 1.109 al 1.136 del Código Civil, en que incurriese exclusivamente como consecuencia del ejercicio de su actividad dentro del territorio de la República Argentina.

IMPORTANTE: NO SE CONSIDERAN TERCEROS:

➢ los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes mientras cumplan con el trabajo para el cual fueron contratados, salvo que dichos contratistas y/o subcontratistas sean afectados por daños producidos por acción u omisión del Asegurado y siempre que los hechos que ocasionen los daños no sean responsabilidad directa del contratista y/o subcontratista y/o no surjan específicamente del trabajo para el cual hayan sido contratados.

- ➤ las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado en tanto los daños se produzcan en oportunidad y con motivo de trabajo y
- ➢ el cónyuge y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad;

TODO RIESGO OPERATIVO

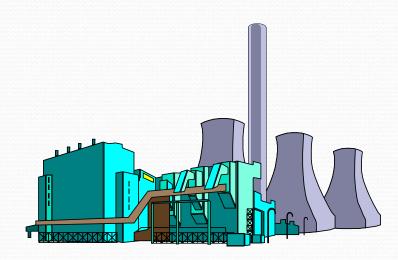
Todo Riesgo Operativo

El espíritu de esta póliza es el de cubrir todos los riesgos y/o bienes que no están expresamente excluidos

Esto significa que no se trata de una póliza de "riesgos nombrados", sino que se trata de una póliza definida por sus exclusiones.

SEGURO TECNICO CAR/EAR





Lic. Mirian Ardura

TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS (CAR)

- Es un Seguro diseñado para cubrir toda clase de obras civiles en construcción
- Edificios para viviendas u oficinas, hospitales, escuelas, etc.
- Edificios industriales
- Carreteras y vías férreas
- Aeropuertos
- Puentes, presas. Compuertas, túneles, drenajes, canales y puertos.

TODO RIESGO DE MONTAJE (EAR)

- Seguro diseñado para cubrir toda clase de montaje/s
- > Plantas químicas, plantas eléctricas y/o mecánicas
- > Turbinas, calderas, equipos industriales en general, etc.